Asunción, 09 de diciembre de 2021.-

Nota DCP N° 225/2021

DECLARACIÓN JURADA

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Ref. LPN N° 03/2021 "Adquisición de Materiales Quirúrgicos y Cirugía e Insumos Cardíacos – Plurianual 2021/2022. – ID N° 402.571.

Yo, **Carmen Corina Alonso**, en mi carácter de Directora General de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBE, declaro bajo fe de juramento que en el marco del proceso de la licitación con ID 402.571 me dirijo a usted a los efectos de solicitar la publicación del contrato suscrito con la firma: BIOMÉDICA DE PARAGUAY S.A.

Que, por Resolución DNCP N° 5.514/21, de fecha 06/12/2021, numeral 3. señala lo siguiente: *"Recomendar que, como medida de prudencia administrativa, la Convocante suspenda la continuidad de la Adjudicación del Lote N° 4 del llamado objetado en la presente protesta", que fuera corrido a nuestra Institución vía electrónica – Notificación Inicial (Protesta Caso N° 1046), en fecha 06/12/2021, siendo las 15:09 hs.*

Que, esta Convocante ha adoptado la decisión de NO SUSPENDER la continuidad de la Adjudicación del Lote N° 4 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 03/2021 "Adquisición de Materiales Quirúrgicos y Cirugía e Insumos Cardíacos – Plurianual 2021/2022. – ID N° 402.571, tomando en consideración que con la suspensión de la continuidad del Lote N° 4 en cuestión significaría una demora en la posibilidad de contar con los bienes que son objeto de la presente licitación, específicamente las válvulas cardíacas y los marcapasos, lo que a su vez impedirá el pronto y oportuno otorgamiento de las ayudas a una cantidad importante de personas que actualmente se encuentran a la espera de recibir las ayudas solicitadas. Además, si esta Convocante hiciese caso a la recomendación recibida, ello afectaría en forma directa e iría en detrimento de sus beneficiarios, quieres serían los más perjudicados por tal medida, lo que implícitamente ocasionaría, un perjuicio al interés general, a raíz del incumplimiento de la MISIÓN Institucional de la DIBEN, afectando a la población más vulnerable del país, la cual acude a nuestra institución justamente para poder acceder a medicamentos, materiales traumatológicos, equipamientos, estudios especializados y otros, que si fuese por sus recursos económicos limitados, no podrían adquirirlos por otras vías, sin que ello le apeligre la integridad de su salud o de no poder seguir con un tratamiento eficientemente.

Cabe además resaltar que, contar con estos bienes en cuestión, es de vital importancia para los pacientes que sufren afecciones cardíacas y que se han incrementado en número como consecuencia de las secuelas producidas por el COVID -19, lo que implicaría para éstos, verse expuestos a sufrir un deterioro en su salud mayor al que ya padecen e incluso perder la vida.

Que, la Constitución Nacional establece la primacía del Interés General sobre el Particular y es justamente este tipo de situaciones donde la Carta Magna pretende salvaguardar el interés de una población de escasos recursos por sobre el interés particular buscando dejar sin medicamentos a una amplia parte de la población de nuestro país.

Por todo lo expuesto precedentemente, fundado en las cuestiones de hecho y de derecho, solicitamos al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, que en el ámbito de su competencia, considere los argumentos expuestos y en consecuencia, decida por la NO SUSPENSIÓN del proceso licitatorio en curso, y pueda emitir el Código de Contratación, hasta tanto se sustancie las protestas, habida cuenta que se trata del cumplimiento de la Misión, Visión y de los Objetivos Institucionales de la DIBEN, destinados a mitigar las necesidades de compatriotas vulnerables socialmente.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

Que, Entendemos que la solicitud de la emisión del Código de Contratación se realiza bajo nuestra responsabilidad y que ello no nos exime de responsabilidad ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos, como tampoco impedirá la tramitación de mecanismos, planteados por quienes se vieren transgredidos en sus derechos.

Por lo expuesto y en consecuencia se dé por justificada la decisión tomada, habida cuenta que se trata del cumplimiento de la Misión, Visión y de los objetivos institucionales de la DIBEN, destinados a la mitigación de las necesidades de compatriotas vulnerables socialmente.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta del
Consejo de Administración de la DIBEN.